

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

Tepic, Nayarit a 17 de diciembre de 2021

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Jesús Alberto Ponce Villegas



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Jesús Alberto Ponce Villegas, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "Remodelación Restaurante Dorado Matanchén" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en un predio de Terrenos Ganados al Mar, en la Manzana 7, Zona 1, Ejido Aticama, signado con el número 12, en la Bahía de Matanchén, en el municipio de San Blas, Nayarit; con coordenada de referencia UTM X =478,973.6349 Y=2,377,408.2347.

RESULTANDO

- I. Que el 5 de octubre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual el **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2021TD064.
- II. Que el 7 de octubre de 2021, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0044/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 30 de septiembre al 06 de octubre del 2021 y extemporáneos.
- III. Que el 13 de octubre de 2021, mediante escrito sin fecha, el **promovente**, presentó la página del periódico

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

de fecha 8 de octubre de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.

- IV. Que el 14 de octubre de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.03/1853/2021 y 138.01.03/1854/2021, ambos del 21 de octubre de 2021, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDESU) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que el 25 de noviembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. SDS/SMAOT/DEIRA/0111/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable da respuesta al oficio 138.01.03/1853/21. Indica que el **proyecto** es compatible con los Instrumentos normativos aplicables de competencia estatal.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
- 2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de la operación de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y en una superficie de terrenos ganados al mar

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5º Incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán*

"Remodelación Restaurante Dorado Motanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo con la información aportada por el **promovente**; el **proyecto** consiste en la remodelación de un restaurante denominado “Dorado Matanchen” y se compone por diferentes etapas, comenzando por la preparación del sitio con la demolición parcial de las instalaciones existentes actualmente. Posteriormente se llevará a cabo la construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario para esparcimiento familiar con fines turísticos.

Respecto a las obras existentes, se tiene que la **PROFEPA** emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFPA24.3/2C27.5/00086/15/0242 del 25 de septiembre de 2015, mediante la cual se sancionó al **promovente** por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la resolución es:

“...una ocupación de zona federal marítimo terrestre de 300 metros cuadrados, en donde se aprecia la instalación de una ramada en aproximadamente cincuenta metros cuadrados, con piso natural de arena, con techumbre de palapa seca y en laterales, sostenida por postes de madera, en esta zona no se aprecian ningún tipo de construcción u obra civil. Asimismo una ocupación de terrenos ganados al mar de aproximadamente 1222 metros cuadrados, en donde se aprecia la construcción de un cuarto vivienda en aproximadamente 30 metros cuadrados, construido con muros de block con cemento enjarrados, techo de concreto y piso de cerámica, también en esta área de TCM se aprecia la instalación de una ramada con techumbre de palapa seca y en laterales, sostenida por postes de madera y piso

“Remodelación Restaurante Dorado Matanchen”



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

natural en aproximadamente 40 metros cuadrados, contiguo a esta ramada se aprecia la construcción de sanitarios y regaderas en dos construcciones de metro y medio de ancho por tres metros de largo, ambas construidas de muros de block con cemento enjarrados y techo de lámina de policarbonato, asimismo se aprecia la construcción de cinco pilares de ladrillo con cemento colindantes tanto a ZF como hacia la carretera San Blas - Aticama, en zona de playa se aprecia la instalación de tres ramadas sostenidas por postes de madera con techumbre de palapa con piso natural de arena, las dos primeras en aproximadamente sesenta metros cuadrados cada una y la tercera en veinte metros cuadrados.."

Resumen de obras e instalaciones que comprenden el polígono ubicadas en TGM y ZOFEMAT, según actuación de PROFEPA.

Zona	Concepto	Obras actuadas	Obras existentes y proyectadas		
		Superficies m ² PROFEPA	Superficie m ² actual	proyecto m ² final	
Terrenos Ganados al Mar	Cuarto vivienda	30	30	-	
	Ramada	40	40	-	
	Sanitarios	1.5 m ancho X 3	10.0746	-	
	Regaderas	m largo	10.0746	-	
	5 pilares de ladrillo	-	0.2498 c/u	0.749	
	Nivel 1				
	*Bodega (ampliación cuarto vivienda)	-	-	66.722	
	*Estacionamiento	-	-	552.359	
	*Muro con iluminación	-	-	4.420	
	*Oficina (baño)	-	-	21.680	
	*Cubo de luz	-	-	6.962	
	*Restaurante (cocina, barra, área de comensales)	-	-	143.523	
	*Baños (hombres, mujeres)	-	-	62.448	
	*Regaderas hombres	-	-	15.970	
	*Regaderas mujeres	-	-	16.004	
	*Área de sombrillas	-	-	38.143	
*Regaderas para entrar a la alberca	-	-	4.449		
*Cuarto de maquinas	-	-	7.616		
*Alberca (con camastros dentro de ésta)	-	-	40.101		

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

	*Chapoteadero	-	-	12,040
	*Regadera	-	-	2,262
	*Escaleras de ingreso a la playa	-	-	2,242
	* Ingreso a la Playa (rampa)	-	-	19,770
	*Andadores y/o pasillos	-	-	139,677
	*Jardineras	-	-	20,956
	Nivel 2			
	*Cuartos	-	-	430,575
	*Restaurante	-	-	92,480
	*Baños	-	-	43,291
	Nivel 3			
	*Suite	-	-	110,025
	*Terraza de la suite	-	-	22,826
ZOFEMAT	Ramada	50	-	-
	Parte de la ramada (**)	-	25,6145	-
Área de playa	Parte de la ramada (**)	-	25,4690	-
	(+) 3 palapas:		-	-
	2 palapas	60 c/u	57,7307 c/u	-
	1 palapa	20	19,4273	-
Predio total				1,178,093

Como se observa en la tabla anterior, existe una diferencia entre la superficie de las obras existentes consideradas en el plano respecto de las actuadas por PROFEPA, ya que la variación puede radicar de acuerdo al equipo de medición utilizado y a las delimitaciones oficiales de las diferentes zonas que comprenden el polígono del proyecto, sin embargo, las obras presentes actualmente, son las mismas a las actuadas y los polígonos que forman parte del proyecto de igual forma son los mismos.

Es importante aclarar que la superficie del nivel 2 y 3 no se toma en el total del predio, ya que dichas construcciones estarán sobre la misma superficie de desplante del nivel 1.

La ramada que PROFEPA menciona en ZOFEMAT, en base a la delimitación oficial vigente de SEMARNAT, se encuentra abarcando dos zonas, éstas son Terrenos Ganados al Mar y Zona Federal Marítimo Terrestre. De igual manera, las ramadas identificadas por la PROFEPA en zona de playa (+), realmente se encuentran en Zona Federal Marítimo Terrestre.

"Remodelación Restaurante Dorado Motochén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

La Zona Federal Marítimo Terrestre quedará libre de instalaciones, puesto que es una zona destino al Gobierno del Estado para la continuación de la construcción del Malecón Matanchén.

En nuevo desarrollo inmobiliario propuesto estará conformado por tres plantas, de las cuales en la primera planta se encontrará el estacionamiento con un cuarto que será usado como bodega y escaleras de acceso a la segunda planta para el área de los cuartos, una oficina con baño, el restaurante que constará del área de comensales con escaleras de acceso a la segunda planta, barra, cocina, baños, frente a los cuales se encontrarán regaderas 4 para hombres y 4 para mujeres, contará además con área de esparcimiento y recreación misma que tendrá un área de sombrillas, un área de camastros que estarán dentro de la alberca y chapoteadero, dos regaderas para entrar a la alberca y una que estará al lado del ingreso a la playa, además del cuarto de máquinas de la alberca; la segunda planta estará conformada por 13 cuartos con una recámara y un baño cada una, un restaurante que contará de una barra, baños para hombres y mujeres, un área de comensales con una pequeña área de fumadores, escaleras que comunican con el restaurante de la planta baja y terraza; así como las escaleras que conducen a los diferentes niveles que conforman el proyecto; por último se tendrá en la tercera planta una suite conformada por sala, cocina con desayunador, dos recámaras, donde la recámara principal contará con vestidor, closet y baño completo, baño completo de uso común, jacuzzi y terraza. La superficie total del polígono del proyecto es de 1,178.093 m², dentro de Terrenos Ganados al Mar (TGM).

Descripción por cada etapa:

Etapa de preparación del sitio.

Como parte de las actividades a realizar para la preparación del sitio, se llevará a cabo la demolición parcial de las obras existentes en el polígono que ya no serán de utilidad para la operación del proyecto. De igual manera se dismantelarán las palapas existentes en el predio. El cuarto vivienda existente se conservará y remodelará mediante una ampliación para ser usado como bodega.

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del proyecto listo para las actividades de cimentación y construcción de las obras proyectadas:

Demolición de las obras existentes: Se demolerán Baños, regaderas y pilares colindantes con zona federal marítimo terrestre, mediante la técnica de inestabilidad por empujes, que consiste en hacer presión al

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

elemento estructural, normalmente se realiza con retroexcavadoras, bulldozer y palas mecánicas.

Retiro del escombro: El material procedente de la demolición será retirado por medio de un camión de volteo, y para su transportación se utilizará una lona para evitar la dispersión de polvos.

Limpieza del terreno: Retiro de basura, y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria.

Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales (relleno), nivelación y compactación del terreno: Consiste en el suministro de materiales de relleno como arenas gruesas y compactables como tepetate o grava cementada controlada. Se contempla aprovechar el material resultante de la excavación en las actividades de relleno que requiere la nivelación del terreno, de lo contrario, materiales que serán adquiridos en alguno de los bancos existentes en la zona o centro de venta especializado, dichos materiales se emplearán para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de desplante requerido por el nuevo proyecto arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno la capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del proyecto por hundimientos diferenciales.

Etapas de construcción.

Las actividades que se realizarán en esta etapa se describen a continuación:

Trazo, delimitación de obras de construcción: Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del proyecto a desarrollar, lo cual comprende trazo de ejes principales, secundarios y anchos de cepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas en los planos anexos al presente documento y se realizará con personal calificado.

Obras de cimentación: Los elementos de cimentación serán de concreto armado, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del concreto será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.

Construcción de infraestructura: Se pretenden realizar las actividades para el levantamiento de las

"Remediación Restaurante Dorada Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

estructuras y construcción de las obras contempladas en el proyecto.

Las actividades que se realizarán para este fin son las siguientes: Anclaje de castillos, cerrado de cimentación, dalas de desplante, Levantamiento de muros, respetando cerramientos, colado de castillos y dalas de cerramiento, cimbrado, armado y colado de losa de azotea, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones y aplanado de muros y techos.

Insumos requeridos para la construcción. - Se buscará siempre la utilización de materiales de la región, esto disminuirá considerablemente la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera como consecuencia del transporte de material a la zona: Ladrillo, concreto/arena/grava, pintura, vidrio, aluminio y agua.

Introducción de red de agua potable y sanitaria: En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios de agua potable conectando a la toma de agua del sistema de la localidad. Así como, la instalación y conexión a los Biodigestores Autolimpiables para las aguas residuales.

Introducción de instalaciones y red eléctrica: En esta actividad se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, registro eléctrico, centros de carga con interruptores para la alberca y cada una de las áreas, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas, etc.

Introducción de aire acondicionado y red de gas LP: Se instalará el servicio de aire acondicionado dentro de los cuartos y la suite y la instalación de gas LP será realizada únicamente en la cocina del restaurante y de la suite.

Instalación de voz y datos: Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e internet.

Área de estacionamiento: Consistirá en la conformación del estacionamiento del restaurante y cuartos.

Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos): Los acabados del restaurante y los cuartos serán en muros con elementos con recubrimiento Afibra (pérgolas, travesaños, verjas, etc.), las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños, cocina y pisos.

"Remediación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

Obra exterior, pinturas, etc.: Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, obras de andadores, jardinería, construcción de machuelos y banquetas.

Conformación de áreas de jardinería en general: Con estas actividades se conformarán las áreas verdes a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.

Limpieza general de obra: Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte del mismo promoviente.

Volumen y tipo de agua: El agua necesaria para las diferentes actividades de construcción y operación, se obtendrá por medio de contrato de agua ante el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que el predio cuenta con abasto de agua potable.

El abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será a través de establecimientos cercanos al sitio del proyecto, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del proyecto.

Energía eléctrica: Durante las etapas de preparación del sitio y construcción la energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es suministrada en el punto de acometida del predio.

Etapas de operación y mantenimiento.

Las actividades de operación de las instalaciones antes descritas consisten principalmente en lo siguiente:

- Limpieza y mantenimiento del restaurante.
- Limpieza y mantenimiento de los cuartos y la suite.
- Limpieza de áreas comunes.
- Mantenimiento de la alberca y chapoteadero.
- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.
- Mantenimiento de los Biodigestores Autolimpiables para el tratamiento de aguas residuales.

"Remodelación Restaurante Dorado Maranchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

Servicios necesarios para la operación.

Agua: El agua necesaria para la operación, limpieza, riego de vegetación y servicios sanitarios se obtendrá por medio de contrato de agua ante el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que el predio cuenta con abasto de agua potable.

Energía eléctrica: La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), será suministrada en el punto de acometida del predio, ubicado sobre el Bulevar.

Aguas residuales: Todas las aguas residuales que sean generadas estarán conectadas a los Biodigestores Autolimpiables para su tratamiento.

Durante la etapa de operación, el restaurante, los cuartos y la suite necesitarán estar en constante mantenimiento de todas sus áreas, para evitar gastos de reparación de mayor costo; siendo así el establecimiento de las siguientes actividades para mantener las edificaciones e instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento.

- Mantenimiento de depósitos de basura.
- Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Mantenimiento de sistema de agua potable.
- Mantenimiento de red eléctrica.
- Mantenimiento de infraestructura en general.
- Mantenimiento de la alberca y chapoteadero.
- Mantenimiento de la plantación.

Etapa de abandono de sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará al proyecto, no se prevé el abandono de este, en caso de que así sea y que se destruya el proyecto, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de San Blas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del promovente para

"Remodelación Restaurante Dorado Matachén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el promovente, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificaciones	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Las aguas residuales generadas por el restaurante, los cuartos y la suite, se considerarán de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, regaderas y lavabos. Por lo que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma. Además, como se mencionó anteriormente éstas se encuentran conectadas a una fosa séptica, que será reemplazada por dos Biodigestores Autolimpiables para mejorar el tratamiento de las aguas residuales.
NOM-004-SEMARNAT-2002	Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	Los Biodigestor a los que estarán conectadas las aguas negras que genere el proyecto, generarán lodos biodegradables (sin metales pesados o elementos patógenos) que podrán ser utilizados como abono o composta; en caso de ser necesario, se realizará un análisis de sus condiciones para verificar que estos no sobrepasen los LMP considerados en la Tabla 1 y 2 de la NOM en cuestión.
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos por parte del personal y aquellos que sean utilizados para la operación y mantenimiento del Restaurante Dorado Matanchén estarán bajo un esquema de mantenimiento semestral, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

NOM-045- SEMARNAT-2017	Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	las inmediaciones del proyecto, sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los Informes anuales que se presentarán a la Autoridad.
NOM-059- SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Esta norma aplica al proyecto ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial, éstas se encuentran identificadas en el presente estudio. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.
NOM-080- SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Toda maquinaria o vehículo que sean utilizados para las diferentes etapas del proyecto estarán bajo un estricto control en su mantenimiento, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que para la remodelación del proyecto el horario en que se laborará será diurno, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. Durante la operación el uso de altavoces será medido de acuerdo con los LMP establecidos, tal y como se menciona en la medidas de mitigación propuestas en el capítulo VI del presente documento.
NOM-081- SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	De acuerdo con el listado de residuos de manejo especial sujetos a presentar plan de manejo, menciona en la fracción VII que los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m ³ , por lo que para el presente proyecto no aplica tal criterio; sin embargo, se le dará el manejo adecuado y disposición final de éstos por el Ayuntamiento de San Blas.
NOM-161- SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación	De acuerdo con el listado de residuos de manejo especial sujetos a presentar plan de manejo, menciona en la fracción VII que los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m ³ , por lo que para el presente proyecto no aplica tal criterio; sin embargo, se le dará el manejo adecuado y disposición final de éstos por el Ayuntamiento de San Blas.

"Remodelación Restaurante Dorado Motanchén"

Carla

P

X



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

	de los planes de manejo.	
NOM-162-SEMARNAT-2012	Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.	Las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que se realizará en la zona de playa del área del proyecto, se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, en caso de la presencia de algún ejemplar (no se considera a la zona como de arribo pero se pudieran presentar algunos casos aislados).

En relación a la **NOM-162-SEMARNAT-2012**, se llevará a cabo un análisis puntual del cumplimiento de la misma respecto del proyecto, como se muestra en la siguiente tabla:

Especificaciones	Vinculación
Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Crobols en 1998; sin embargo, puede darse el caso de que lleguen a la zona del proyecto individuos a anidar, por tal motivo se realizará la vinculación con la presente norma en la que se tomarán acciones para su protección.
2. Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	Se implementarán medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales descritas en la MIA-P , se realizarán actividades de protección de las tortugas marinas.
5. Especificaciones generales	
5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:	

"Remodelación Restaurante Dorada Motanchén"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.	Las actividades para proteger a las tortugas marinas se ejecutarán para dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación del presente estudio de impacto ambiental, por lo que no requerirán de un nuevo procedimiento de impacto ambiental.
5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del área Natural Protegida.	No aplica. El área del proyecto no se inscribe en un Área Natural Protegida.
5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:	La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobols en 1998; sin embargo, a manera de recomendación, se aplicarán las siguientes medidas:
5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.	Considerando las condiciones actuales del proyecto, no habrá remoción de vegetación nativa ni de ningún tipo.
5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	El proyecto no contempla obras en el área marina o en la playa que pudieran perturbar la dinámica natural de acumulación de arena en la playa.
5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	Durante el período de anidación de la tortuga marina se asegurará de retirar al terminar el día cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías.

"Remediación Restaurante Dorado Matanchén"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

<p>5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.</p>	<p>Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.</p>
<p>5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión. 	
<p>5.4.1 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.</p>	<p>Durante la operación del proyecto se prohibirá el tránsito vehicular en la ZFMT y en la playa</p>

Que el sitio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

El proyecto se localiza dentro de la Región Hidrológica Prioritaria número 23. San Blas-La Tovar.

Que para desarrollar el presente proyecto, la promotora solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el proyecto, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 Incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del proyecto, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el promotora

"Remodelación Restaurante Dorado Motanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

manifestó lo siguiente:

El área del proyecto se inscribe en la zona tipificada por el Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010, c según el Plano de Utilización General del Suelo E-2* en donde se determina que los usos de suelo del predio son: Turístico Hotelero densidad baja (TH2) y Habitacional densidad baja (H2), donde se toma para el cálculo de los parámetros el uso HABITACIONAL densidad baja (H2), siendo éste el aplicable al tipo de proyecto, las actividades o giros de uso predominante son habitación, de igual manera se tiene que los usos y destinos permitidos son la habitación, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias; donde se tiene C.O.S. de 0.6, C.U.S. de 1.2.

Vinculación con tabla de uso de suelo Habitacional PMDUSB

Concepto	H2 (Habitacional Densidad Baja)	proyecto	Vinculación
Superficie mínima de lote	300 m ²	1,178.093 m ²	Cumple
Frente mínimo de lote	10 m lineales	14.930 m lineales	Cumple
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6	697.816 m ² de desplante de obras techadas C.O.S.= 0.59	Cumple
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1,374.187 m ² de construcción 2 niveles C.U.S.= 1.16	Cumple
Altura máxima de la edificación	R	3 (sin sobrepasar la resultante de aplicar el COS y CUS)	Cumple
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	192 por cuarto	Cumple
Restricción frontal	5 m lineales	0	Cumple
% Jardinado en la restricción frontal	50%	0	*No Cumple
Restricción posterior	3 m lineales	0	*No Cumple
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Cumple
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.			

*En relación al incumplimiento de las restricciones frontales y traseras se debe a la existencia previa de obras en ambas zonas, mismas que ya fueron sancionadas por la PROFEPA y que para el caso de la construcción de las nuevas obras en la parte frontal se apegan a la línea que han manejado las construcciones de la zona, ya que con la ampliación del

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

Bulevar Matanchén se redujeron los terrenos de propiedad privada.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, ya que dicho análisis debió realizarlo la PROFEPA durante la determinación del grado de afectación de las obras inspeccionadas y actuadas; es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual quedan excluidas en la evaluación las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras proyectadas en el proyecto. Con base en lo anterior, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el promovente, consideró su delimitación con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el proyecto tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

se consideraron los siguientes aspectos para la determinación del Sistema Ambiental: Dimensiones y

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"

Bohly

P

X



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

ubicación del proyecto, Microcuenca en la que reside el proyecto, elementos hídricos superficiales, condiciones de uso de suelo y ecosistema; por lo que, como primer plano, se consideró la Microcuenca de *Aticama*, ya que es uno de los parámetros que permiten definir espacios geográficos en base a vulnerabilidad ambiental, esto de acuerdo con el estudio de "La Microcuenca como elemento de estudio de la vulnerabilidad ambiental". Se estableció un sistema ambiental con una superficie de 574.5 ha.

Delimitación del área de influencia.

El área de influencia se delimitó considerando los impactos negativos que el proyecto pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el proyecto y viceversa, considerando que el proyecto tiene una superficie de 1,178.093 m², y que se trata de un restaurante.

Descripción de los impactos principales por componente ambiental que pudiera presentarse en el área del proyecto.

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales del INEGI, el área de estudio se encuentra localizada en su totalidad, dentro de la "Región Hidrológica 13 Huicicila", dentro de la "Cuenca Hidrológica (13B) Río Huicicila – San Blas", en la "Subcuenca Jalcocotán", en la microcuenca "Aticama".

Vegetación.

Existen cinco tipos de comunidades vegetales identificadas en la zona del proyecto (área de influencia), de acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, entre ellas podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, vegetación de popal y algunos otros manchones de selva subcaducifolia, algunos pastos inducidos para la ganadería extensiva, así como árboles frutales.

Listados de vegetación presente en el área de influencia del proyecto

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Amoena reyna	<i>Dieffenbachia spp.</i>	Pasto cuba	<i>Pennisetum sp.</i>
Palma de coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>	Zacate cadillo, huazipol	<i>Cenchrus echinatus</i>
Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	Zacate limón	<i>Cymbopogon spp.</i>
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	Lino montañoso	<i>Phormium colensoi</i>
Rifonina	<i>Ipomoea pes-caprae</i>	Lengua de víbora	<i>Sansevieria zeylanica</i>
Guajillo	<i>Leucaena lanceolata</i>	Pasto rosado	<i>Melinis repens</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium spp.</i>	Sábila	<i>Aloe vera</i>

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

Albahaca	<i>Ocimum basilicum</i>
Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Guasima	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Obelisco	<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>
Malva	<i>Sida acuta</i>
Uña de gato	<i>Martynia annua</i>
Crotón	<i>Codiaeum variegatum</i>
Yaca	<i>Artocarpus heterophyllus</i>

Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>
Popay	<i>Calathea sp.</i>
Platanillo	<i>Heliconia spp.</i>
Quento	<i>Talia geniculata</i>
Capomo	<i>Brosimum alicastrum</i>
Matalza	<i>Sapium lateriflorum</i>
Mango	<i>Mangifera</i>

De las especies observadas no se encuentran ninguna dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna.

Se presentan los resultados faunísticos obtenidos del estudio realizado en el área del proyecto el cual tuvo como finalidad conocer las especies que se encuentran en el lugar y analizar su función en el ecosistema. La lista que a continuación se presenta contiene especies de reptiles aves y mamíferos que fueron registrados. Solo se menciona las especies detectadas por observación directa o por evidencias indirectas como huellas, excretas, mudas restos de aves depredadas entre otras, así como registros bibliográficos respecto del sitio. Asimismo, en su caso se señala las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado de fauna en el área de influencia.

Nombre común	Nombre científico	Estatus*
Reptiles y anfibios		
Roflito	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	
Culebra	<i>Leptodeira nigrofasciata</i>	
Roño	<i>Sceloporus horridus</i>	
Culje cola azul	* <i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Pr
Iguana Verde	<i>Iguana iguana</i>	Pr
Carrobo	* <i>Ctenosaura pectinata</i>	A
Rana	<i>Smilisca baudini</i>	
Jicotea	<i>Pseudemys scripta armata</i>	
Sapito mexicano	<i>Anaxyrus kellioggi</i>	
Sapo jaspeado	<i>Inclilus marmoratus</i>	

"Remodelación Restaurante Dorado Motanchón"

Handy

P

X



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

Sapo gigante	<i>Rhinella marina</i>	
Rana ladradora	<i>Craugastor augusti</i>	
Rana	<i>Craugastor occidentalis</i>	
Rana territera	<i>Hypopachus variolosus</i>	

Aves					
Cuervo grande	<i>Corvus corax</i>		Chupaflor de goli- lla	<i>Calothorax lucifer</i>	
Urraca copetona	<i>Calositta colliei</i>		Trogón	<i>Trogon mexicanus</i>	
Perico atolero	<i>*Aratinga Canicularis</i>	Pr	Coa elegante	<i>Trogon elegonus</i>	
Trepatroncos arañoero	<i>Xiphorhynchus Flavigaster</i>		Pájaro reloj	<i>Momotus mexicanus</i>	
Cabildo	<i>Aechmophorus accidentalis</i>		Carpintero	<i>*Picoides Stricklandi</i>	A
Garcita	<i>Egretta thula</i>		Checa	<i>Cyanocorax yncas</i>	
Pato buzo	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>		Papamoscas bur- lista	<i>Mitrephanes Phaeoce- reus</i>	
Vireo solitario	<i>Vireo Solitarius</i>		Luis	<i>Tyrannus crassirostris</i>	
Garceta azul	<i>Egretta caerulea</i>		Martín bicolor	<i>Progne dominicensis</i>	
Pato pichichi	<i>Dendrocygna autumnalis</i>		Matraca man- chada	<i>Campylorhynchus gularis</i>	
Zopilote	<i>Cathartes aura</i>		Salta pared	<i>Troglodytes aedon</i>	
Paloma de collar	<i>Columba fasciata</i>		Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	
Chupaflor	<i>*Tlmatura dupontii</i>	A			

Mamíferos	
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Murciélago pescador	<i>Noctilio leporinus</i>
Zorra	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
Tejón	<i>Nasua nasua</i>
Tiacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>
Coyote	<i>Canis latrans</i>
Vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>

En el predio se desarrolla la fauna tradicional de los suelos costeros que incluye insectos, tales como hormigas (*Hymenoptera*), algunas libélulas (*Odonata*), escarabajos (*Coleóptera*), mariposas y palomillas (*Lepidóptera*), entre otras especies.

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas.

Atmósfera				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Durante (mes)
Calidad del aire.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación del aire por la generación de RSU que irán al Relleno Sanitario los cuales generarán GEI derivado de las actividades a desarrollar.	*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU	Durante todas las etapas del proyecto.

"Remodelación Restaurantes Dorado Metálico"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

			<p>distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p>	
Demolición parcial.	Se generarán partículas de polvo.		<p>*La demolición se realizará en horario diurno.</p> <p>*La transportación de los residuos (escombro) serán movidos por medio de vehículos tapados con una lona por la parte de atrás para evitar dispersión.</p> <p>*Se utilizarán cortinas y lenzos para proteger el área que sea demolida.</p> <p>*En caso de que la generación de partículas de polvo se exceda se realizará un riego del área, por medio de contratación de pipas.</p>	Preparación del sitio.
Generación y disposición de residuos de manejo especial.	Derivado de la demolición se generará escombro.		<p>*Todo el escombro que se genere tendrá como disposición final un lugar autorizado por el Ayuntamiento de San Blas.</p> <p>*Se promoverá la reutilización de materiales provenientes del escombro.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p>	
Uso de detergentes, limpiadores y solventes; Trazo y nivelación;	Contaminación por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes ya que son volátiles provocando		<p>*Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión y que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones, para acorde a lo especificado en éstos, realizar el correcto manejo de dichas sustancias.</p> <p>*Se dejarán correctamente tapados para evitar su</p>	Durante todas las etapas del proyecto.

Remodelación Restaurante Dorado Matanchén



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

	Excavaciones para cimentación	GEI; con las actividades de trazo y excavación se generan partículas de polvo volátiles.	<p>evaporación.</p> <p>*Estará prohibida la quema de estos residuos para su eliminación.</p> <p>*El almacenaje de estos será en un sitio que cuente con piso cementado para evitar la contaminación por derrame accidental.</p> <p>*Las actividades de construcción se realizarán dentro del polígono del proyecto.</p> <p>*El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche.</p> <p>* En caso de que la generación de partículas de polvo se exceda se realizará un riego del área, por medio de contratación de pipas.</p>	
	Uso de vehículos y maquinaria.	Contaminación del aire por los vehículos y maquinaria que derivado de la combustión emiten GEI.	<p>*Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la realización y operación del proyecto de manera mensual en centros autorizados.</p> <p>*Todo vehículo y maquinaria, deberá cumplir con las normas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
Confort sonoro.	Presencia de personas. Uso de vehículos y maquinaria. Trazo y nivelación. Excavaciones. Cimentación, estructura y albañilería. Demolición parcial.	<p>La presencia de personas generará ruidos.</p> <p>La construcción, los vehículos y maquinaria emiten ruidos que rebasan los límites permitidos.</p> <p>Se emitirán ruidos con las actividades de demolición.</p>	<p>*El horario en el que se laborará será diurno por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario.</p> <p>*Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas de acuerdo con los LMP establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>*Los vehículos se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.</p> <p>*La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>**Las actividades de demolición parcial y limpieza del escombros no durarán un mes.</p>	Durante todas las etapas del proyecto. Preparación del sitio.
Micro-clima.	Generación y disposición	La disposición final de estos cambia las	*Durante las diferentes etapas del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables.	Durante todas las

"Remodelación Restaurante Dorada Motancán"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	condiciones climáticas del área.	*Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos. *Se reglamentará el uso de productos biodegradables y la prohibición del uso de unicel. *Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m ³ estipulados en la NOM.	etapas del proyecto.
Cimentación, estructura y albañilería.	La presencia de estructuras de cemento incrementa la radiación solar.	*Se considerará una medida de compensación por medio de una plantación de especies nativas de la región dentro del mismo ecosistema del proyecto.	Durante la construcción y operación del proyecto.

Agua				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Hidrología (escorrentía/infiltración).	Consumo de agua potable.	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de acceso de agua en el área.	*Se instalarán muebles de baño, regaderas y mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del proyecto. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Generación y descarga de aguas residuales.	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.	*Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, se contará con un módulo sanitario portátil por cada 3 trabajadores y los desechos serán dispuestos en el sitio autorizado a la empresa proveedora. *Todas las aguas residuales que se generen se encontrarán conectadas a los Biodigestores Autoimpiables para su tratamiento (éstos reemplazarán a la fosa séptica existente).	Durante todas las etapas del proyecto.

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

	<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p> <p>Esparcimiento en playa y mar.</p>	<p>Los residuos pueden llegar a infuir en la infiltración y escorrentía del agua de lluvia.</p> <p>Contaminación por las diferentes actividades de esparcimiento y recreativas que se puedan realizar en el área de la playa y mar.</p>	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPQIR 100")</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los visitantes.</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
	<p>Trazo y nivelación;</p> <p>Excavaciones para cimentación.</p>	<p>La nivelación cambiará los flujos de escorrentía existentes.</p>	<p>*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.</p>	<p>Durante la construcción del proyecto.</p>
Calidad del agua.	<p>Uso de detergentes, limpiadores y solventes.</p> <p>Consumo de agua potable.</p>	<p>Contaminación de los mantos freáticos por posible derrame de los mismos.</p> <p>El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de agua del área.</p>	<p>*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.</p> <p>*Se instalarán muebles de baño, regaderas y mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del proyecto. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.</p> <p>*Se realizará el mantenimiento adecuado de la alberca para evitar que tenga que ser llenada varias veces al año, se le adicionarán los químicos correspondientes y será tapada cuando no esté en</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p> <p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>

"Remodelación Restaurante Dorada Motanchón"

Handwritten initials

Handwritten number 3

Handwritten signature



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

			uso para evitar su evaporación.	
Generación y descarga de aguas residuales.	Posible contaminación de mantos freáticos por el mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.		*Todas las aguas residuales que se generen a partir de la operación y mantenimiento del proyecto se encontrarán conectadas a los Biodigestores Autolimpiables (mismos que reemplazarán a la fosa séptica existente para mejorar el tratamiento de las mismas).	Durante todas las etapas del proyecto.
Esparcimiento en playa y mar.	Contaminación del mar con el uso de bloqueadores solares y dejando residuos sólidos urbanos en la playa.		*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.	Durante todas las etapas del proyecto.
Presencia de personas.	Contaminación por el mal uso del recurso hídrico mermando las condiciones de calidad del agua de la región.		*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. *La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.	
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Con las diferentes actividades se generarán Residuos sólidos urbanos y de manejo especial que de		*El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LCPGIR 100°)	

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

		no ser bien dispuestos pueden contaminar directamente al mar o los lixiviados de éstos infiltrar en el subsuelo e impactar en los mantos freáticos.	<p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los visitantes.</p> <p>*Los visitantes y el personal de Restaurante Dorado implementarán el uso de bloqueadores biodegradables.</p>	
--	--	---	---	--

Suelo				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Uso del suelo.	Almacenamiento de material.	Posibles fugas de material almacenado.	*El lugar de almacenaje de éstas será de piso firme con concreto.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Demolición parcial.	Cambiará las condiciones de uso de suelo que tiene actualmente.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *El material que se genere de la demolición y excavación será puesto a cargo del Ayuntamiento de San Blas para su correcta disposición final.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Trazo y nivelación, Excavaciones para cimentación.	Con estas actividades las propiedades del suelo cambiarán.		
	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Contaminación del suelo por mala disposición y exceso en la generación de residuos.	*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.	Durante todas las etapas del proyecto.
Propiedades	Generación y	Los residuos mal		

"Remodelación Restaurante Dorado Metanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

físicoquímicas.	disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	dispuestos cambian las propiedades físicoquímicas del suelo.	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los visitantes.</p>	
	Presencia de personas y esparcimiento en playa y mar.	Las personas podrán disponer mal los residuos que generen.		
	Uso de vehículos y maquinaria.	Las posibles fugas de aceite o gasolina pueden contaminar el suelo.	*Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.	Durante todas las etapas del proyecto.
Consumo de agua potable.	Modificación en las propiedades físicoquímicas del suelo por la	*Se instalarán muebles de baño, regaderas y mecanismos ahorradores de agua en cada una de las llaves del proyecto. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de	Durante todas las etapas del proyecto.	

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

		disminución de agua en mantos freáticos.	agua en la alberca.	
Generación y descarga de aguas residuales.	Las aguas residuales podrían infiltrarse en el subsuelo provocando cambios en las propiedades físicoquímicas en los mantos freáticos.		*Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, se contará con un módulo sanitario portátil por cada 3 trabajadores y los desechos serán dispuestos en el sitio autorizado a la empresa proveedora. *Todas las aguas residuales que se generen se encontrarán conectadas a los Biodigestores Autolimpiables para su tratamiento (éstos reemplazarán a la fosa séptica existente).	Durante todas las etapas del proyecto.
Uso de detergentes, limpiadores y solventes; Cementación, estructura y albañilería.	Contaminación del suelo por posible derrame de solventes por mal uso de los mismos, así como derrame accidental de concreto u otros materiales de la construcción.		*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. *Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas. *Previo al inicio de la jornada se realizará una supervisión sobre las condiciones del material, en caso de haber fuga se realizará el retiro del suelo con el solvente y será contenido para su posterior disposición final de acuerdo a lo especificado en el Ayuntamiento. *En el caso de que ocurra algún derrame de algún otro líquido contaminante se realizará la remoción del suelo contaminado para su correspondiente contención y disposición final adecuada. *El lugar de almacenamiento de éstas será en piso con firme de concreto para evitar la contaminación del suelo.	Durante la preparación del sitio y construcción.

Flora				
Factor	Actividad	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o	Duración (mes)

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

ambiental	generadora	ambiental	compensación	
Cobertura, diversidad y densidad.	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Derivado de algún derrame, se podría mermar la vegetación del área.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Trazo y nivelación; Excavaciones para cimentación; Cimentación, estructura y albañilería.	Cambiará las condiciones y disminuirá la superficie de cobertura.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	Durante la construcción del proyecto.
	Presencia de personas.	El tránsito de personas por áreas no permitidas, así como la extracción de especies, podría provocar la disminución de las mismas, afectar las condiciones de cobertura de las áreas de conservación y dificultar el crecimiento de vegetación.	*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto. *No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio. *Se aplicará el programa de reforestación.	Durante todas las etapas del proyecto.

Fauna				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Diversidad,	Presencia de	La presencia de	*Los trabajos se realizarán por el periodo	Durante todas

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

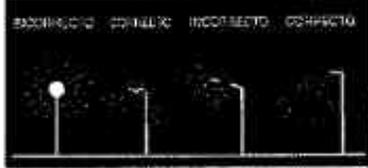
densidad y hábitat.	personas y esparcimiento en playa y mar.	las personas ahuyentará la fauna del área.	estipulado en el cronograma de trabajo. *Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen. *Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido en caso de encontrar alguna especie de fauna se ahuyentará, aquellos de lento desplazamiento se procederá a extraer y reubicar en un área similar a la que fue encontrada. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.	las etapas del proyecto.
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Podría ocasionar algún envenenamiento.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Cimentación, estructura y albañilería; Introducción de instalaciones, servicios y acabados.	La existencia de la construcción impedirá la presencia y desarrollo de individuos.	*La superficie de construcción será únicamente en el polígono del proyecto.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Iluminación nocturna.	Ahuyentarán la fauna de la zona.	*A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto. *Se tendrá prohibida la colecta, captura o caza de cualquiera de estas especies. *Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones	Durante todas las etapas del proyecto.

"Remediación Restaurante Dorado Moctánchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

			<p>correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.</p>   <p><i>Ilustración 1. Posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz</i></p> <p>*Se mantendrá el área del proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos. *Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna marina. *Se tendrá prohibido a personal y usuarios del proyecto el tránsito vehicular en zonas fuera del restaurante.</p>	
	<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>	<p>Los residuos mal dispuestos podrían ser ingeridos por los animales o contaminar el alimento, asimismo disminuir el área para cohabitar.</p>	<p>*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del iote, en su colindancia con la calle. *Se contará con contenedores con tapadera debidamente rotulados para la separación</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>

"Remediación Restaurante Dorado Motanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

			<p>de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 0.5 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los visitantes.</p>	
--	--	--	---	--

Medidas de Compensación y/o Restauración de los daños ocasionados por las obras

Derivado del procedimiento administrativo elaborado por la PROFEPA, por los daños que pudieron ser ocasionados por las diferentes obras y/o actividades presentes realizadas sin previa autorización, se estableció la siguiente medida de compensación:

Se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies erradicadas regionalmente y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores. Mediante los procedimientos adecuados y el monitoreo necesario para asegurar el mayor porcentaje de supervivencia.

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchón"

Cad

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

Ésta será en áreas desprovistas de vegetación en lo que se conoce como la ex aviación dentro de la cabecera municipal de San Blas, Nayarit; siendo la misma región ecológica en la que se encuentra el predio, en una superficie de 52.4 m², con individuos de importancia para la región y el ecosistema como son: Papelillo rojo (*Bursera simaruba*), Amapa (*Tabebuia rosea*), Huanacaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*) y la Guásima (*Guazuma ulmifolia*)

Coordenadas UTM del área a reforestar

Coordenadas Jardinera Bulevar Matanchén	
UTM WGS84 Z13N	
X	Y
470497.01	2382541.94
470497.27	2382533.49
470491.79	2382533.62
470490.81	2382542.45
Superficie (m ²)	52.4

Nombre y número de individuos a plantar

Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	3
Huanacaxtle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3
Papelillo rojo	<i>Bursera simaruba</i>	2
Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2
Total:		10

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

"Remediación Restaurante Dorada Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:

En la MIA-P se realizó un análisis de las condiciones del sitio sin y con la presencia de las instalaciones existentes, del cual se concluye que éstas no han mermado las condiciones naturales y ambientales de la zona, ni de la Región, ya que los impactos por actividades antropogénicas que había en el 2012, son las mismas que resaltan en la imagen del 2021.

En caso de que no se hubiera realizado la construcción, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, porque es una zona urbana, en la que la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional y que con la presencia de la antes carretera Aticama – San Blas, las condiciones naturales ya habían sido modificadas, a través de las diferentes actividades antes mencionadas.

Aunado a lo anterior, el predio donde se realizó el levantamiento de esta infraestructura no contaba con una vegetación forestal conservada.

El proyecto comprende la remodelación, operación y mantenimiento de un restaurante, con el cual la afectación ambiental no se considera significativa tanto en el consumo o utilización de los recursos y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que lo ocuparán.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

De la evaluación de los impactos ambientales referidos en la presente MIA-P, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del proyecto y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica.

En caso de que la operación y mantenimiento del proyecto no considerara el tratamiento de las aguas residuales, y que éstas fueran vertidas en el cuerpo de agua cercano (mar), ocasionaría grandes impactos a la fauna mariana, terrestre, así como la contaminación de las aguas; aunado a que no se vigilaría el

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

consumo del recurso hídrico, la afectación sería a nivel regional para los habitantes de San Blas, ya que no habría suficiente disponibilidad de éste.

Aunado a lo anterior, en el caso de que no se contemplara el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas, así como, afectando el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminaría el suelo y el agua en las inmediaciones.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del proyecto con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la operación sustentable del proyecto, compensando las áreas de desplante por una mayor densidad y biodiversidad florística y permitiendo la recuperación de los servicios ambientales con la plantación propuesta. Además, como se ha venido mencionando no habrá afectación respecto a la contaminación de mantos freáticos, al suelo, o a la atmósfera por la inadecuada disposición de aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

Se realizará separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para ayudar en el reciclaje de éstos. Aunado a lo anterior, las aguas residuales que se generen tienen como destino los Biodigestores Autolimpiables para el tratamiento de aguas residuales que reemplazarán a la fosa séptica existente.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del proyecto, como se describe en la MIA-P, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Esta Delegación considera que, en relación con los incumplimientos identificado por el promovente respecto del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, no se identificaron aspectos meramente ambientales que resultaran impactados, debido a que el predio del proyecto está inmerso en la zona urbana de la Bahía de Matanchén, misma que tiene los servicios básicos e infraestructura. Por lo antes expuesto, será el H. Ayuntamiento de San Blas, el responsable de sujetar el proyecto al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y será esa misma instancia quien deberá ordenar lo conducente ante el incumplimiento de esa misma normatividad urbana.

En lo que respecta al componente ambiental fauna, se identifica que la playa y posiblemente su zona federal son sitios con características para anidación de la tortuga marina, sin embargo al haber construido las obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre, la PROFEPA en la determinación de grado de afectación, es la autoridad con la competencia jurídica para determinar si se someten a evaluación las actividades de operación de dichas obras construidas, o en su defecto si debieran ser retiradas; en este orden de ideas, y con la finalidad de proteger a las tortugas de la foto contaminación que generan las actividades de operación como parte del programa de mantenimiento del proyecto, se establecerá en el término 7º una condicionante específica.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la promovente aplique durante su realización, de

"Remodelación Restaurante Dorada Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

manera oportuna y mediana, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Remodelación Restaurante Dorado Matanchén" ubicado en la Manzana 7, Zona 1, Ejido Aticama, signado con el número 12, en la Bahía de Matanchén, en el municipio de San Blas, Nayarit.

Se autoriza la demolición parcial de las instalaciones existentes para la construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario para esparcimiento familiar con fines turísticos. Dicho desarrollo inmobiliario estará conformado por tres plantas, de las cuales en la primera planta se encontrará el estacionamiento con un cuarto que será usado como bodega y escaleras de acceso a la segunda planta para el

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"

Bas



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

área de los cuartos, una oficina con baño; el restaurante que constará del área de comensales con escaleras de acceso a la segunda planta, barra, cocina, baños, frente a los cuales se encontrarán regaderas 4 para hombres y 4 para mujeres, contará además con área de esparcimiento y recreación, misma que tendrá un área de sombrillas, un área de camastros que estarán dentro de la alberca y chapoteadero, dos regaderas para entrar a la alberca y una que estará al lado del ingreso a la playa, además del cuarto de máquinas de la alberca. La segunda planta estará conformada por 13 cuartos con una recámara y un baño cada una, un restaurante que contará de una barra, baños para hombres y mujeres, un área de comensales con una pequeña área de fumadores, escaleras que comunican con el restaurante de la planta baja y terraza; así como las escaleras que conducen a los diferentes niveles que conforman el proyecto; por último se tendrá en la tercera planta una suite conformada por sala, cocina con desayunador, dos recámaras, donde la recámara principal contará con vestidor, closet y baño completo, baño completo de uso común, jacuzzi y terraza. La superficie total del polígono del proyecto es de 1,178.093 m², dentro de Terrenos Ganados al Mar (TGM).

Zona	Concepto	Obras actuadas	Obras existentes y proyectadas		
		Superficies m ² PROFEPA	Superficie m ² actual	proyecto m ² final	
Terrenos Ganados al Mar	Cuarto vivienda	30	30	-	
	Ranada	40	40	-	
	Sanitarios	15 m ancho X 3 m largo	10.0746	-	
	Regaderas		10.0746	-	
	5 pilares de ladrillo	-	0.2498 c/u	0.749	
	Nivel 1				
	*Bodega (ampliación cuarto vivienda)	-	-	66.722	
	*Estacionamiento	-	-	552.359	
	*Muro con iluminación	-	-	4.420	
	*Oficina (baño)	-	-	21.680	
	*Cubo de luz	-	-	6.962	
	*Restaurante (cocina, barra, área de comensales)	-	-	143.523	
	*Baños (hombres, mujeres)	-	-	62.448	
*Regaderas hombres	-	-	15.970		
*Regaderas mujeres	-	-	16.004		

"Remodelación Restaurante Dorado Motanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

	*Área de sombrillas	-	-	38.143
	*Regaderas para entrar a la alberca	-	-	4.449
	*Cuarto de máquinas	-	-	7.616
	*Alberca (con camastros dentro de ésta)	-	-	40.101
	*Chapoteadero	-	-	12.040
	*Regadera	-	-	2.262
	*Escaleras de ingreso a la playa	-	-	2.242
	* Ingreso a la Playa (rampa)	-	-	19.770
	*Andadores y/o pasillos	-	-	139.677
	*Jardineras	-	-	20.956
	Nivel 2			
	*Cuartos	-	-	430.575
	*Restaurante	-	-	92.480
	*Baños	-	-	43.291
	Nivel 3			
	*Suite	-	-	110.025
	*Terraza de la suite	-	-	22.826
ZOFEMAT	Ramada	50	-	-
	Parte de la ramada (**)	-	25.6145	-
	Parte de la ramada (**)	-	25.4690	-
Área de playa	(+) 3 palapas:	-	-	-
	2 palapas	60 c/u	57.7307 c/u	-
	1 palapa	20	19.4273	-
Predio total				1,178.093

Las coordenadas UTM del sitio del proyecto, son:

Coordenadas Terrenos Ganados al Mar	
UTM WGS84	
X	Y
478,973.6349	2,377,408.2347
479,037.3207	2,377,453.7515
479,046.4169	2,377,442.0527
478,982.3418	2,377,396.1622
478,975.5401	2,377,402.8365

"Remodelación Restaurante Dorado Masanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

478,973.6349	2,377,408.2347
Superficie (m ²)	1,178.093

Las obras y actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 50 (cincuenta) años para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no prececa la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el Término PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que el promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

CUARTO.- El promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia Impacto ambiental " o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

"- el promovente deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

"Remodelación Restaurante Dorado Motanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
2. Deberá de presenta previo al inicio de obra, copia de la licencia de construcción expedida por la autoridad municipal competente.
3. Previo al inicio del **proyecto** el **promoviente** deberá de presentar la copia de la constancia donde el organismo operador del agua local, informe que tiene factibilidad de proporcionar el servicio de suministro de agua potable de acuerdo con la demanda del **proyecto**.
4. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promoviente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
5. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto

"Remodelación Restaurante Dorada Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

6. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.
7. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del proyecto, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, se aclara que es responsabilidad del promovente como parte de la obtención de dicho permiso, ubicar y proponer los sitios de liberación.
8. En relación con los trabajos de reforestación, no podrá introducir especies exóticas categorizadas como invasoras por el Sistema de Información sobre Especies Invasoras de la CONABIO y/o incluidas en la lista de Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación El 07 de diciembre de 2016. En caso de decidir utilizar alguna(s) especie(s) exótica(s) no categorizada(s) como invasora(s), deberá ingresar a esta Delegación en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio, un programa de manejo que considere las precauciones que se implementarán para evitar su expansión y dispersión. Asimismo, deberá reportar el manejo y control de dichas especies en sus informes anuales de cumplimiento conforme al Terminó Octavo del presente oficio.
9. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:
 - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (STPS); y
 - Notificarlo a la SEDESU quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.
10. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El

"Reinodulación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2405/2021

Informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El promovente, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2405/2021

de la LCEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Jesús Alberto Ponce Villegas, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villegas

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Jose Antonio Barajas López.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Entrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO18NA2021TD064

No. Bitácora: 18/MI-0016/10/21

leng:mgcc/jaco

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Remodelación Restaurante Dorado Matanchén"

